

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA,** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede la nacionalidad por gracia al deportista Yasmani Acosta Fernández.

**BOLETÍN N° 11.444-06**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Yasmani Acosta Fernández, con urgencia calificada de “suma”.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción de los Honorables Diputados señores Pepe Auth, Jaime Bellolio, Pedro Browne, Ramón Farías, Romilio Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Leopoldo Pérez, Jaime Pilowsky y Alberto Robles.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 2 de enero de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

A la sesión en que la Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Diputados señores Auth y Pilowsky.

Asimismo, concurrieron:

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor Legislativo, señor Ignacio Cárcamo.

El Asesor Legislativo de la Honorable Senadora Van Rysselberghe, señor Felipe Caro.

El Asesor del Honorable Senador Letelier, señor Oscar Rojas.

La Jefa de Gabinete y los Asesores del Honorable Senador Ossandón, señora María Angélica Villadangos y señores José Huerta y Arturo Du Monceau.

El Asesor el Honorable Diputado Piloswky, señor Fabián Corbalán.

El Periodista, señor Christian Reyes, por TVSenado.

---

### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

El proyecto de ley concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al ciudadano cubano, señor Yasmani Acosta Fernández.

---

### **ANTECEDENTES GENERALES**

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### **I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4° Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

#### **II.- ANTECEDENTES DE HECHO**

II.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de "lobby" del todo ajenas a tal alta institución.

II.2.- La Moción que da origen al proyecto en informe, señala, entre otros, que el señor Yasmani Acosta nació en Cuba el año 1988, y que comenzó desde temprana edad a practicar la lucha olímpica o grecorromana, disciplina que tiene siglos de historia acompañando a la civilización occidental, pero que en Chile nunca ha tenido la importancia que se merece.

Su talento, profesionalismo y ganas de triunfar lo llevaron muy pronto a ser conocido. Primero fue campeón nacional escolar en Cuba y luego ganó el campeonato juvenil de los años 2005, 2006, 2007 y 2008. También, fue campeón panamericano de juniors el año 2008. Posteriormente, compitiendo como adulto, obtuvo la medalla de oro en el campeonato nacional de Cuba de los años 2011, 2013 y 2015, y en el panamericano de Colombia del año 2011.

Durante el año 2015, mientras participaba en el campeonato panamericano celebrado en nuestro país, tomó la decisión de no regresar a Cuba, ya que no le brindaban las oportunidades para seguir desarrollando su carrera. Al quedarse en Chile debió afrontar grandes dificultades para poder establecerse y gracias a la ayuda de otros deportistas logró sobrevivir en la ciudad de Santiago.

En Chile, destaca, ha logrado posicionarse en lo más alto del concierto internacional de este deporte, alcanzando al podio mundial por primera vez en la historia. Al efecto, gracias al señor Yasmani Acosta, Chile consiguió un histórico segundo puesto en el panamericano de Brasil de 2017, la presea dorada en los grand-prix de Madrid y de Rumania, y la medalla de bronce en el campeonato mundial de año 2017, de París, en la categoría 130 kilogramos.

No obstante lo anterior, lamenta que al no ser chileno sólo puede competir internacionalmente representando a Chile en ciertos encuentros especiales, autorizados por la federación cubana, perdiéndose así una gran oportunidad para seguir aumentando sus registros y hacer oficiales sus marcas.

Destaca que el señor Acosta espera representar a Chile en los Juegos Olímpicos de Tokio, pero que ello no será posible si no obtiene la nacionalidad chilena, por especial gracia, puesto que este encuentro no está dentro de los que pueden ser autorizados por la federación cubana.

Por otra parte, señala que la participación y el desarrollo deportivo del señor Yasmani Acosta en Chile ha influido positivamente en los deportistas chilenos, ya que mientras entrena participa activamente enseñando y promoviendo este deporte en talleres para jóvenes.

Finalmente, da cuenta que su carisma, profesionalismo y compañerismo lo han llevado a ser admirado por sus pares y es, por eso, que hoy tiene el apoyo irrestricto del Comité Olímpico de Chile y de la Federación Chilena de Lucha Olímpica. Por las razones expuestas, la moción propone concederle la nacionalidad chilena por especial gracia.

II.3.- Mediante Ordinario N° 1, de 2 de enero de 2018, la Comisión ofició al Servicio de Registro Civil e Identificación para que remita antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros del señor Yasmani Acosta Fernández.

II.4.- Oficio N° 13.666, de 21 de diciembre de 2017, de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley en estudio, el cual consta de un artículo único, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al señor Yasmani Acosta Fernández.

Esta iniciativa fue informada en la Honorable Cámara de Diputados por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y aprobada por la Sala de esa Corporación por 82 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, **el Honorable Diputado señor Auth** hizo presente, en su calidad de coautor de la moción, que el ciudadano cubano, señor Yasmani Acosta, compite actualmente por nuestro país en varios campeonatos gracias a que tiene la nacionalidad deportiva chilena, lo que lo habilita para participar en los mundiales de la especialidad de lucha grecorromana, previa autorización del Gobierno de Cuba; sin embargo, apuntó, no puede participar en los juegos olímpicos representando a nuestro país, puesto que para ello requiere tener la nacionalidad chilena.

Enseguida, explicó que la lucha grecorromana fue una de las primeras disciplinas olímpicas y que consiste en que cada participante intenta derrotar a su rival sólo con la parte superior de su cuerpo, con el objeto de que caiga al suelo. En este deporte, precisó, está prohibido el uso de las piernas en el ataque.

Refirió que en Chile existe una escuela que imparte esta disciplina en la cual el señor Acosta participa activamente convirtiéndose en el principal monitor y entrenador de este deporte, incentivando a los niños y a jóvenes a practicar esta especialidad.

Hizo presente que no se trata de la típica nacionalización deportiva en que la federación busca captar a un deportista para ser nacional, sino de una persona que es campeón panamericano y que podría haber escogido cualquier otro país para radicarse; sin embargo, optó por quedarse en Chile. Agregó, que además, tiene la gracia que Cuba le ha permitido competir por nuestro país. Destacó, también, que cuenta con todo el respaldo de la Federación Nacional de Lucha Greco-romana.

Posteriormente, señaló que la urgencia de este proyecto de ley, se explica porque permitirá que Yasmani Castro represente a nuestro país en los Juegos Olímpicos de Tokio el 2020, el cual tiene como precedente para calificar, los Juegos Panamericanos de 2019 vistiendo la camiseta nacional, además de haber adquirido a lo menos con un año de antelación la nacionalidad chilena.

Por último, resaltó que este proyecto de ley fue aprobado en la Sala de la Cámara de Diputados por la unanimidad de sus miembros, salvo un voto de abstención de un parlamentario que siempre vota en contra estas materias.

Por su parte, **el Honorable Diputado señor Pilowsky** hizo presente que el caso del señor Acosta es bastante parecido al del señor Arley Méndez, ya que se trata de personas que llegaron voluntariamente a vivir a nuestro país, y que obviamente no pueden esperar los cinco años de residencia que exige la normativa nacional para optar por la carta de nacionalización, puesto que los ciclos deportivos son más dinámicos.

Recordó el caso de Arley Méndez, que perdió las tres primeras medallas porque se le exigía tener más de tres años la nacionalidad chilena; no obstante, posteriormente, obtuvo las tres medallas del mundial. Comentó que junto a otros señores Diputados presentaron el este proyecto de ley para evitar que se repitan estos mismos hechos y por estimar que tanto el señor Costa como el señor Méndez son destacados ejemplos y que, además, son figuras relevantes para promover el deporte en nuestro país.

**El Honorable Diputado señor Auth** agregó que constituyen ejemplos positivos de inmigración, con un gran impacto a nivel nacional que se traduce, por ejemplo, en el hecho de haber premiado como el mejor deportista chileno a Arley Méndez, todo lo cual, apuntó, es sin duda, un aporte al desarrollo del deporte chileno.

**El Honorable Senador señor Navarro** manifestó su voluntad de votar a favor el proyecto; no obstante reiteró su planteamiento que hiciera con ocasión de la nacionalidad otorgada al deportista Méndez en el sentido de destacar que el mérito de la condición de campeón de los señores Méndez y Costa está en las políticas públicas del Estado cubano en materia de formación de atletas. Al efecto, contó que dispone de una villa olímpica para su residencia y de diversos especialistas que entregan una atención integral y apoyo humano a los jóvenes desde muy temprana edad. En efecto, Yasmani Costa comenzó su formación deportiva a los 8 años, y a los 17 años ya era campeón juvenil mundial. Enfatizó que casos como este, sería imposible replicar en nuestro país, ya que en Chile los deportistas de elite se financian, principalmente, con los aportes de sus familias.

Destacó que en el caso de la lucha grecorromana, el objeto de fondo del Estado es que ambos puedan contribuir al mayor desarrollo del deporte nacional y que, en ningún caso, ello tenga un atisbo de condición política.

Por todo lo anterior, agradeció al Estado cubano su generosidad y apoyo institucional con los deportistas y afirmó que no ha habido ningún tipo de oposición respecto de aquellos.

**El Honorable Senador señor Ossandón** anunció su voto a favor de esta iniciativa, no obstante, manifestar su discrepancia con el punto que hizo el Honorable Senador señor Navarro. Al respecto, afirmó que también conoció la Villa Olímpica en Cuba y, a su juicio, no es un ejemplo de libertad ni de toma de decisiones personales.

Con todo, señaló que para él lo relevante es que estas personas desean ser chilenos, constituyen un buen ejemplo y quieren competir por nuestro país.

La Comisión, luego de conocer los antecedentes del señor Yasmani Acosta Fernández, se formó la convicción de que es merecedor de esta distinción especialísima, ya que sus actividades y trayectoria han alcanzado relevancia nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el señor Yasmani Acosta Fernández, por su destacado aporte al deporte nacional, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4º, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Navarro y Ossandón.

Cabe señalar que al término de la sesión, el **Honorable Senador señor Pedro Araya** manifestó su voluntad de aprobar el proyecto de ley en estudio.

- - -

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe en los mismos términos que la Honorable Cámara de Diputados:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, al ciudadano cubano señor Yasmani Acosta Fernández.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2018, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera (Presidenta), y señores Alejandro Navarro Brain y Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 10 de enero 2018.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**  
Secretario

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS,  
NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY,  
EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA  
NACIONALIDAD POR GRACIA AL DEPORTISTA YASMANI ACOSTA  
FERNÁNDEZ  
BOLETÍN N° 11.444-06**

- I. **PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al ciudadano cubano, señor Yasmani Acosta Fernández.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (3x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** suma.
- VI. **ORIGEN DE LA INICIATIVA:** Cámara de Diputados, Moción de los Honorables Diputados señores Pepe Auth, Jaime Bellolio, Pedro Browne, Ramón Farías, Romilio Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Leopoldo Pérez, Jaime Pilowsky y Alberto Robles.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. **APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general por 82 votos, ningún voto en contra y 1 abstención.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 2 de enero de 2018.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 10 de enero de 2018.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**  
Secretario